celebre a fin de que intendidos sus Capitulares, cumplan
con su tenor en la parte que les toca, y comprehende, y al mis-
mo tiempo se decrete quanto conduzga, a este ynportante
asumpto, y se consulte a dho S.r Corregidor suplicandole se sir-
va declarar, si el testim.o que pide a de ser en todo el mes de Ma-
zo como en el dho Capitulo se sirve, o si a de remitirse
antes, comprehensibo de lo asta aqui echo; y asimismo p.a
que exonere y liberte a esta dha ciud.d de la siembra de piño-
nes, lo uno, por la cortedad de su termino, lo otro, porque las
tierras que al pueden ser panificables se cultiban y es-
tan continuam.te destinadas y preparadas p.a las cosechas
de trigo, zevada, y demas granos con que aun, con escasez y mi-
seria, se mantienen sus labradores vezinos, por no poder te-
ner otra aplicaz.on trato, ni comerzio; y lo tercero, porque
lo restante de dho termino que no puede cultibarse, es p.r
su constelaz.on propenso a producir Pinos sin sembrar-
los, por lo que como es notorio, ni se puede hazer ni ay
necesidad de este genero de siembra; y por este su auto
asi lo proveyeron y firmaron sus mercedes; y se aga
repartim.to entre los vezinos de esta villa de los cinco arbo-
les q. a cada uno toca; teniendo asimismo presentes las licen-
zias q. se an dado este presente año a los vezinos de esta ciud.d
para el corte de maderas p.a los propios usos; y asimis-
mo se limpien los arboles en los mismos dos meses y dias que ban
prebenidos de la roza y matas baxas para que medren
y crezcan, lo que prebiene el capitulo diez de dha R.l or-
denanza, y de todo se fixe edicto en la parte acostumbra-
da como ba prebenido, asi lo proveyeron doy fee.

A. A. Sanchez Caxa — Gregorio Jerz. Torrezilla

Ante mi

Blas Ximenez Corbalan

fee. Doy fee que en ocho de Dic.re de mill setez.os zinquen-